

2024-2025

Paquete de bienvenida

Angela Fitzgerald, LPC-S
Melody Hawkins, LPC-S

Directora de Consejería y Servicios Familiares
Especialista en Apoyo al Estudiante

Bienvenidos a Red Oak ISD

Estamos emocionados de que te unas a nuestra comunidad. Dentro de este paquete encontrará información sobre actividades, clubes, eventos extracurriculares, tutoría, alimentación y nutrición, miembros clave del personal escolar, código de conducta estudiantil y apoyos estudiantiles disponibles. Nuestra oficina sirve como contacto para todos los servicios de McKinney Vento & Foster. Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros si hay algo que ROISD pueda hacer para ayudarle.

Correo electrónico: Angela.fitzgerald@redoakisd.org Melody.hawkins@redoakisd.org

Teléfono: 972-617-2941

Actividades, Clubes y Extracurriculares

Cada campus tiene numerosas actividades y clubes, incluyendo club de ajedrez, consejo estudiantil, atletismo (ROMS y ROHS) y robótica. Las que se enumeran aquí son solo algunas de las opciones. Comunícate con el campus para encontrar información sobre las actividades específicas del campus. La información de contacto se puede encontrar en las siguientes páginas. Si las finanzas son una preocupación con respecto a la participación en las actividades escolares, comuníquese con el Departamento de Consejería y Servicios Familiares, Angela Fitzgerald o Melody Hawkins.

Oportunidades de Tutoría

Las oportunidades de tutoría están disponibles durante todo el año escolar. Por favor, comuníquese con el personal de la escuela o con el Departamento de Consejería y Servicios Familiares, Angela Fitzgerald o Melody Hawkins, si están interesados.

Recursos de la comunidad

Los recursos comunitarios se pueden encontrar en línea en www.findhelp.org.

Red Oak ISD organiza una despensa de alimentos Drive Thru cada mes. Las fechas específicas se publican en el sitio web, las redes sociales y a través de mensajes de texto y correos electrónicos en todo el distrito.

Los consejeros del campus también se pueden utilizar para ayudar a localizar los recursos de la comunidad. La información de contacto de los consejeros del campus se puede encontrar en la siguiente página.

Recursos para el cuidado de la salud

Clínica de la Esperanza Waxahachie- 411 E. Jefferson Street, Waxahachie, TX 75165- 972-923-2440

Centro de deflexión de Dallas- Rumbo a casa- 5300 University Hills STE 400, Dallas, TX 75241- 214-590-0153

Centro de Salud LBU- 5787 S. Hampton Rd, STE 365, Dallas, TX 75232- 214-540-0300

Recursos de seguros

<https://www.acf.hhs.gov/archive/fysb/fact-sheet/resource/health-coverage-homeless-risk-youth>

Recursos de Farmacia / RX

Farmacia San Vicente de Paúl: diseñada para apoyar a los residentes de Texas que no tienen seguro médico o tienen dificultades para pagar sus medicamentos. Las personas calificadas recibirán medicamentos sin costo alguno. -<http://svdpdallas.org/pharmacy-patient-eligibility/>

RX Outreach: una farmacia sin fines de lucro proporciona ciertos medicamentos por correo a los necesitados, incluidos aquellos que tienen seguro, tienen un seguro insuficiente o no tienen seguro.-

<http://nafcclinics.org/partners/rx-outreach/>

Enlace a más recursos de atención médica- <https://findahealthcenter.hrsa.gov/?zip=32.5185%252C-96.8043&radius=50&incrementalsearch=false>

El personal de ROISD debe conocer

Victoria Ybarra, Directora de Nutrición Estudiantil
2941

972-617-

Rosetta Sanford, Directora de Transporte

972-617-4151

Escuela Primaria Red Oak

972-617-3523

Braylon Linnear, Director

Angela Barnes, Asistente Sénior

Dori Barrett, Consejera

Susan Hasan, Enfermera

Priscilla Ruiz, Registrar

Escuela Primaria Eastridge

972-617-2266

Kelly Barbe, Directora

Maddie Lee, subdirectora

Jeanette Morales, Consejera

Rhonda Livingston, Enfermera

Vianey Balboa, Registrar

Primaria de madera

972-617-2977

Jessica Trezza, Directora

Aimee Friesenhahn, subdirectora

Jenna Vick, Consejera

Tiffany Lightfoot, enfermera

Ana Santoya, Registrar

Escuela Primaria Shields

972-617-4799

Allyson Bell, Directora

Amanda Simone, Subdirectora

Tyler Tucker, Consejero

Kelsie Reeves, enfermera

Robin Crutchfield, Registrar

Escuela Primaria Russell P. Schupmann

972-617-2685

Ashley Jackson, Directora

Matt Northcutt, subdirector

Martha Forney, Pasante Subdirectora

Angela Bartels, Consejera

Rachel Rangel, Enfermera

Elsa Ozuna, Registrar

Escuela Intermedia Red Oak

972-617-0066

Lanoria Washington, Principal

Chris Thompson, Director Asociado

Jed Eisel, Decano de Aprendizaje Especializado

Nicole Sebring, Secretaria

Dra. LaShonda Ried, Subdirectora (Disciplina Estudiantil de 6º Grado A-E)

Alvin Shaw, Subdirector Interino (Disciplina Estudiantil de 6º Grado F-Z)

Nicki Morrison, Subdirectora (Disciplina Estudiantil de 7º Grado A-K)

Rondell Tucker, Subdirector (Disciplina Estudiantil de 7º Grado L-Z)

Brian Nelson, Subdirector (Disciplina Estudiantil de 8º Grado A-K)

Mourice Horton, Subdirectora (Disciplina Estudiantil de 8º Grado L-Z)

Calinda Wells, Consejera de 6º Grado

Paula Barnes, Consejera de 7º Grado

Stormie McDaniel, Consejera de 8º grado

Bronson Lewis, Consejero de Apoyo Estudiantil

Dra. Alzada Benton, Consejera de Intervención en Crisis

Margarita Ortiz, Nurse

Sarah Morris, Enfermera

Escuela Secundaria Red Oak

972-617-3535

Brett Haugh, Director

Julie Wuerch, Directora Asociada

Sandi Grady, Decana de Aprendizaje Especializado

Jamarcus Webster, Subdirector (Disciplina Estudiantil de 9º Grado A-K)

Cassie Joffre, Subdirectora (Disciplina Estudiantil de 9º Grado L-Z)

Jeffrey Ellis, Subdirector (Disciplina Estudiantil A-D) de 10º a 12º grado.

Paige Patterson, Subdirectora (Disciplina Estudiantil de 10º a 12º grado E-K)

Sharetha Hicks, Subdirectora (Disciplina Estudiantil de 10º a 12º grado de izquierda a derecha)

Sedeki Satcher, Subdirector (Disciplina Estudiantil de 10º a 12º grado S-Z)

Angela Smith, Consejera Escolar (9º Grado A-Z)

Ginger McClure, Consejera Escolar (10-12º Grado A-Gom)

Angeal Dixson, Consejera Escolar (10-12º grado Gon-M)

Tarrah Carr, Consejera Escolar Principal (10-12º grado N-Z)

Andrea Jones, Consejera de Apoyo

Jamie Millican, Consejera de Apoyo

Jeremiah Gaines, Coordinador de Universidad/Carrera

Susan Underwood, Enfermera

Misty Horn, Registradora

Lista de recursos para escuelas secundarias

Ayuda a cualquier estudiante que esté o haya estado anteriormente bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección de Texas.

Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA): <https://studentaid.gov/>

Solicitud de ayuda financiera de Collin College para una presentación de FAFSA y/o un taller de FAFSA:
<https://www.collin.edu/financialaid/FinancialAidOutreach.html>

Lista de Enlace de Hogares de Acogida de Educación Superior:

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Freportcenter.highered.texas.gov%2Foster%2Fcrs-cfat-foster-care-liaison-listing%2F&wdOrigin=BROWSELINK>

Recursos e información de educación superior de TX DFPS para jóvenes de crianza temporal actuales y anteriores:

https://www.dfps.texas.gov/Child_Protection/Youth_and_Young_Adults/Education/default.asp

Programa de Vales de Educación y Capacitación de Texas (ETV): <https://discoverbcfs.net/texasetv/>

Información de la carta de renuncia del Departamento de Servicios Familiares y de Protección de TX:

https://www.dfps.state.tx.us/Child_Protection/Youth_and_Young_Adults/Education/state_college_tuition_waiver.asp

Coordinadores de Preparación para la Vida de Adultos (PAL) por región para que los estudiantes obtengan su carta de exención de matrícula y recursos adicionales (solo jóvenes en hogares de acogida, no adoptados):

https://www.dfps.state.tx.us/Child_Protection/Youth_and_Young_Adults/Preparation_For_Adult_Living/PAL_coordinators.asp

Enlaces posteriores a la adopción por región para que los estudiantes obtengan su carta de exención de matrícula y recursos adicionales:

https://www.dfps.state.tx.us/Child_Protection/Adoption/adoption_support.asp#contacts

2024-2025



Código de Conducta Estudiantil

Tabla de contenido

Accesibilidad 3

Propósito 3

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar 3

Normas de Conducta Estudiantil 6

Violaciones de Conducta General 6

Técnicas de Gestión de Disciplinas 10

Retiro del autobús escolar 12

Eliminación del entorno educativo regular 12

Suspensión fuera de la escuela 13

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) 14

Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas graves 21

Expulsión 23

GLOSARIO 29

PLAN DE DISCIPLINA ESTUDIANTES DE PRIMARIA 36

PLAN DE DISCIPLINA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA 37

PAUTAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS PERSONALES PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA 39

VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA 41

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Cristi Watts, Directora Ejecutiva de Servicios Estudiantiles, al cristi.watts@redoakisd.org o al 972.617.2941.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), según lo requerido por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la Junta Directiva de Red Oak ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias. Este Código de Conducta permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del campus coordinador de comportamiento y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta de fideicomisarios del distrito, tiene la fuerza de la política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de las instalaciones escolares, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja hacia y desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus;
4. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se producen o se amenazan con represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, independientemente de la hora o el lugar;

7. Cuando un estudiante participa en el acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometen travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto de la escuela.
línea divisoria de bienes inmuebles;

10. Por ciertos delitos cometidos mientras se estaba en la propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de Comportamiento del Campus

Como lo requiere la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de comportamiento del campus (CBC). La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. En Red Oak ISD, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) será el director de la escuela o cualquier otro administrador seleccionado por el director.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como coordinador de comportamiento de la escuela (CBC). La información de contacto se puede encontrar en www.redoakisd.org.

El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) y cualquier administrador del distrito conservan la capacidad y/o el poder, según el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, para disciplinar a un estudiante.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con la evaluación de amenazas de la escuela y el equipo de seguridad y apoyo de la escuela para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requiera la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Las búsquedas de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en [FNF\(LEGAL\)](#) y [FNF\(LOCAL\)](#) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya sospechas razonables para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán los delitos según lo requiera la ley y llamarán a la policía local (Policía de Red Oak ISD) cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Personal de seguridad

La junta utiliza oficiales de policía para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la

propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus (CBC) y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley a estas personas. Las disposiciones relativas a los distintos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

Los oficiales de policía empleados por el distrito tendrán todos los poderes, privilegios e inmunidades de los oficiales de policía en servicio o fuera de servicio dentro de la jurisdicción del distrito. Sujeto a las limitaciones de la ley, los oficiales de policía de distrito tendrán la autoridad para:

1. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del distrito y proteger la propiedad del distrito.
2. Hacer cumplir todas las leyes, incluidas las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado y las leyes estatales, e investigar las violaciones de la ley según sea necesario. Al hacerlo, los oficiales de policía del distrito pueden cumplir órdenes de registro en relación con investigaciones relacionadas con el distrito en cumplimiento con el Código de Procedimiento Penal de Texas.
3. Arrestar a los sospechosos de conformidad con las normas estatutarias y constitucionales estatales y federales que rigen los arrestos, incluyendo arrestos sin orden judicial, por delitos que ocurran en presencia del oficial o bajo las otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
4. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario.
5. Hacer cumplir las políticas, reglas y regulaciones del distrito en la propiedad del distrito, en las zonas escolares, en las paradas de autobús o en las funciones del distrito.
6. Investigar las violaciones de la política, las reglas y los reglamentos del distrito según lo solicitado por el Superintendente y participar en las audiencias relacionadas con las presuntas violaciones.
7. Portar armas según las indicaciones del jefe de policía y aprobadas por el superintendente.
8. Llevar a cabo todas las demás funciones según las indicaciones del jefe de policía o el superintendente.

El personal de seguridad tiene la tarea de tareas que no están en conflicto directo con los oficiales de paz con licencia. El personal de seguridad del distrito tendrá autoridad para:

1. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del distrito y proteger la propiedad del distrito.
2. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario.
3. Hacer cumplir las políticas, reglas y regulaciones del distrito en la propiedad del distrito, en las zonas escolares, en las paradas de autobús o en las funciones del distrito.
4. Investigar las violaciones de la política, las reglas y los reglamentos del distrito según lo solicitado por el Superintendente y participar en las audiencias relacionadas con las presuntas violaciones.
5. Llevar a cabo todas las demás funciones según las indicaciones del jefe de policía o el superintendente.

Definición de 'padre'

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal o otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión en cualquier momento durante el año escolar superior.

El estudiante con las mejores calificaciones y el saludador también pueden tener roles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho papel de orador si él o ella participó en cualquier mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión en cualquier momento durante el año escolar superior.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, SRO o oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente si se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas [FNG \(LOCAL\)](#) o [GF \(LOCAL\)](#), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **Restricciones de DAEP durante la colocación** para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Normas de Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepárese para cada clase; Lleve a clase los materiales y tareas apropiados.
- Cumplir con las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden estar enumeradas en el Manual del Estudiante o publicadas en las aulas, y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta del Estudiante.

Violaciones de Conducta General

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito o operados por él, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones subsiguientes sobre Suspensión, Colocación de DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Graves, y Expulsión, se enumeran las ofensas graves que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar las instalaciones de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedezca las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Negarse a aceptar técnicas de manejo disciplinario o consecuencias asignadas por un maestro, director, administrador u otro miembro del personal autorizado.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Peleas o riñas (confrontaciones físicas o verbales). (Para la agresión, véase **Colocación y expulsión de DAEP**).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en la intimidación, el ciberacoso, el acoso o hacer listas negras. (Consulte el glosario para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más.
sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo, incluido el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el estudiante tiene o ha tenido una relación de noviazgo. (Véase el glosario.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participa en novatadas. (Véase el glosario.)
- Hacer que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión, coerción o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no está dispuesta).
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se graban o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.
- Participar en comportamientos intencionales que amenacen la salud de los demás, incluidos, entre otros, toser, estornudar o escupir de una manera que parezca propagar una enfermedad. Esta acción puede considerarse una forma de agresión, de acuerdo con el Código Penal 22.01 (a) (3).

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para delitos graves de daños criminales, véase **Colocación o expulsión de DAEP**).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafitis u otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo agravado y hurto, consulte **Colocación y expulsión de DAEP**).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones distritales que no estén abiertas para el funcionamiento.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no poseerán ni usarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;

- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "similar" que está destinada a ser utilizada como un arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudillos;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Macis o gas pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; Cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Bolsas de nicotina sin tabaco;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado;
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro; o
- Monopatines, longboards o hover boards.

*Para armas y armas de fuego, consulte **Colocación y expulsión de DAEP**. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Posee, use, dé o venda alcohol o una droga ilegal. (Consulte también Colocación y expulsión de DAEP para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Véase el glosario para "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Véase Glosario de "Abuso").
- Abusar de los medicamentos de venta libre. (Véase el glosario para "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las

facultades físicas o mentales. (Véase el glosario para "bajo la influencia").

- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.
- Tomar o tomar aceite de CBD, a menos que la ley prescriba lo contrario.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, las computadoras y el equipo relacionado, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.
- Permitir que una persona no autorizada ingrese al edificio.

Ofensas Misceláneas

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.

- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.
- Usar las instalaciones del distrito para publicitar, promover, vender boletos o recolectar fondos para cualquier propósito no relacionado con la escuela.

El distrito puede imponer reglas en la escuela o en el salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de Gestión de Disciplinas

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los docentes y administradores y en una serie de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte [la política FOF\(LEGAL\)](#).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, ciberacoso, acoso o por estar en listas negras (consulte el glosario) hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación de DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo disciplinario se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo fuera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por él.
- Decomiso temporal de elementos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Coaching conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de aula.
- Conferencias grupales familiares.
- Reducciones de calificaciones por trampas, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para

buscar y ocupar cargos honoríficos o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

- Sanciones identificadas en las normas de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección de Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección de Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos Graves de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permita la política del distrito. [Véase [política FO\(LOCAL\).](#)]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la decúbito propenso o Sujeción del suelo supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no le cause malestar al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación escrita de la acción disciplinaria para que se la entregue a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) enviará una notificación por escrito por correo postal. Si el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) no puede proporcionar aviso a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle de la razón de la detención y los arreglos de permiso para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración de la escuela o al coordinador de comportamiento de la escuela (CBC), según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la [política FNG \(LOCAL\)](#). Una copia de la póliza puede ser obtenido de la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela (CBC), la oficina de la administración central, o en el sitio web del distrito bajo la Política de la Junta Escolar en www.redoakisd.org.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Ver políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante al director, al coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) o al distrito designado oficina del administrador para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) o el administrador designado del distrito deben emplear técnicas adicionales de manejo disciplinario, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito al transportar a los estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento de los estudiantes.

Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director, el coordinador de comportamiento del campus (CBC) o el administrador del distrito designado pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Eliminación del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo disciplinario, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Derivación de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus (CBC) como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) empleará técnicas alternativas de manejo de disciplinas, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede expulsar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Deportación formal

Un maestro también puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como interfiriendo repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad del estudiante para aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase, y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es retirado del salón de clases regular por un maestro y hay una conferencia pendiente, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión en la escuela (ISS).
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se proceda a la expulsión por estos motivos, se seguirán los procedimientos indicados en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un estudiante al aula

Un estudiante que ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede ser devuelto a la escuela.

clase del profesor sin el consentimiento del profesor.

Un estudiante que ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede ser devuelto a la clase del maestro

sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única

alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una ofensa de DAEP o una ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será puesto en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometan violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o colocación en un DAEP. El

programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar. Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus (CBC) o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá tres días escolares. Mientras esté suspendido, un estudiante no puede participar ni asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos del currículo básico mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante removido del aula regular a la suspensión en la escuela (ISS) u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción del aula regular. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria puede: no ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

A los efectos de DAEP, la clasificación de primaria será de kindergarten a 5º grado y la clasificación secundaria de 6º a 12º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito pueden servir a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) tomará en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código de Conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en el acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad, o mayor edad sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública. (Véase el glosario.)
- Participación en actividades de pandillas callejeras, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una pandilla. (Véase el glosario.)
- Cualquier travesura criminal, incluido un delito grave.
- Agotar todas las consecuencias del plan disciplinario de la escuela debido a una mala conducta grave y persistente.
- Cualquier incidente de pelea.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito grave, que no sea robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela. Si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación de DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Se involucra en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Véase el glosario.)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad escolar o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Se involucra en conductas punibles como un delito grave.
 - Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).

- Venda, dé o entregue a otra persona, o posea, use o esté bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en la sección de Expulsión). (Consulte el glosario para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
- Venda, dé o entregue a otra persona o posea, use o esté bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.

- Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Véase el glosario.)
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Se involucra en conductas expulsables y tiene de seis a nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa expulsable se aborda en la sección Expulsión).
- Se involucra en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (consulte el glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe un procesamiento diferido (ver glosario),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva (consulte el glosario), o
 3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y tareas en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta Transferir al estudiante infractor a otra escuela en el distrito.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP serán hechas por el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) o el administrador apropiado.

Conferencia

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa de DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de una remoción del maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base para la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos para exigir la asistencia, el distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de colocación

independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del campus (CBC) escribirá una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de colocación de DAEP e información para el padre o la persona que tenga relación parental con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación notificará la inconsistencia.

DAEP a plena capacidad

Si un DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el coordinador de comportamiento del campus (CBC) está decidiendo la ubicación para la conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un químico volátil abusable, el estudiante será colocado en la escuela suspensión (ISS) luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el coordinador de comportamiento del campus (CBC) está decidiendo la ubicación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil abusable puede ser colocado en suspensión en la escuela (ISS) para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto está disponible en un DAEP antes de la expiración del período de colocación para el estudiante eliminado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la deportación y que se requiere para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) determinará la duración de la colocación

de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

Las siguientes son sugerencias para la duración de la colocación dentro del DAEP de Red Oak ISD:

Elemental

- 15 días para la colocación discrecional para los estudiantes en los grados K-5 que consiste principalmente en mala conducta persistente mostrada en el campus y para la cual se ha aplicado el plan disciplinario del campus a la etapa en la que se indica la expulsión del campus y la colocación en DAEP. La segunda (2ª) remoción discrecional del campus y asignación del programa podría ser por 30 días. Un estudiante que es disciplinado por pelear en el campus en dos (2) instancias separadas y distintas podría ser colocado en DAEP durante 30 días. Con los estudiantes de primaria K-5, el manejo de las peleas en el campus puede incluir otras consecuencias en lugar de la colocación en DAEP a discreción principal.

Secundario

- 5-15 días de colocación discrecional para el primer incidente de pelea en los grados 6-12. Un estudiante que es disciplinado por pelear en el campus en dos (2) instancias separadas y distintas podría ser colocado en DAEP por 30 días.
- 30 días para la colocación discrecional para los estudiantes de secundaria (grados 6-12) que consiste principalmente en mala conducta persistente mostrada en el campus y para la cual se ha aplicado el plan disciplinario del campus a la etapa en la que se indica la expulsión del campus y la colocación en DAEP. La segunda (2ª) remoción discrecional del campus y asignación del programa podría ser por 60 días.
- Tiempo mínimo de 60 días para la 2ª vez que un estudiante es enviado a DAEP dentro de un año académico escolar. Si el motivo de la remisión al programa por segunda vez es por una ofensa que no sea la violación continua del código de conducta, entonces la duración de la colocación podría corresponder a la ofensa más grave y la asignación de tiempo correspondiente. Un estudiante que sea asignado a DAEP para una segunda colocación durante el año escolar académico, ya sea por razones discrecionales u obligatorias, no será elegible para el incentivo de liberación anticipada.

Todos los niveles de grado

- Tiempo extendido para delitos graves: delitos contra las personas: 120 días; Delitos de drogas y alcohol: 90 días; Delitos contra la propiedad: 60 días.
- Tiempo de rango medio para comportamiento antisocial no grave: Drogas, alcohol, amenazas y/o agresiones contra personas: 60 días. Una amenaza contra una persona puede clasificarse como Nivel 1 o Nivel 2 según la función del campus
Determinación del administrador de la capacidad y/o los medios del estudiante por los cuales la amenaza es factible o podría llevarse a cabo. Una amenaza de Nivel 1 es una tarea DAEP de 30 días y significa la decisión del administrador de que los medios para que el estudiante siga adelante con la amenaza es de baja probabilidad. Por el contrario, una amenaza de Nivel 2 es una colocación de 60 días y significa la evaluación del administrador de que los medios del estudiante para seguir la amenaza son factibles o de alta probabilidad.
- Actividad de pandillas, ropa o estilos identificables de pandillas, letreros reconocibles de pandillas u otras formas de comunicación con pandillas, incluida la intimidación implícita, peleas asociadas con pandillas, grafitis y/o intentos de reclutamiento: 60 días; Vandalismo y robo: 60 días; Amenazas terroristas de dañar la propiedad o dañar a los estudiantes y/o al personal: 60 días.

El período máximo de colocación de DAEP será de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el total número de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación de DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

Excede el año escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren la colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos para continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) o el

La persona designada por la Junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o otros, o
2. El estudiante ha incurrido en un mal comportamiento grave o persistente (ver glosario) que viola el Código de Conducta del distrito.

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del siguiente período de calificación, lo que ocurra primero, un

Los padres del estudiante serán notificados y tendrán la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la junta

Designado.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela.

Las apelaciones de los estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la [política FNG \(LOCAL\)](#). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela (CBC), la oficina de la administración central o en el enlace de Política de la Junta Escolar en el sitio web del distrito en www.redoakisd.org.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el principal.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante que es colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluyendo la búsqueda o posesión de puestos honoríficos y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que lo sea.

derecho a transporte de acuerdo con el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus (CBC) o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de comportamiento del campus (CBC) puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de Proceso Penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o por falta de pruebas formales, y no se iniciará un procedimiento, una adjudicación diferida (ver glosario) o un enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declararon inocente a un estudiante, o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delictiva o que indicaba la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede:

continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenace la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no

puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o la persona designada, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o la persona designada. La junta levantará acta de las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o de la persona designada, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

Desistimiento durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus (CBC) puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno subsiguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes de nuevo ingreso

El distrito continuará la colocación de DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una colocación de DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando es necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, se le notificará oralmente al estudiante la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. [Véase [política FOCA\(LEGAL\)](#) para más información.]

Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas graves

Esta sección incluye dos categorías de delitos graves para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. La colocación no puede ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenace la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o la persona que éste designe debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiante de nuevo ingreso

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión de hecho de si la Se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por ella en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión de DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus (CBC) hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con un delito grave bajo el Título 5 (consulte el glosario) del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido determinado por un tribunal o jurado por haber incurrido en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por una

conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o

- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y Hallazgos Requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de la circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenace la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus (CBC) o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

Estudiantes de nuevo ingreso

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) tomará en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta

5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Ver Ubicación DAEP)

Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en el acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad, o mayor edad sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesuras criminales, si se castigan como un delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Agresión agravada.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver glosario)
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Véase Glosario de "Bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol.
- Participar en conductas que contengan los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión según el Código Penal 22.01 (a) (1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conductas mortales. (Véase el glosario.)

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, según lo medido

Desde cualquier punto en la línea divisoria de bienes inmuebles de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Véase el glosario.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delitos graves relacionados con sustancias controladas o drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Portar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, según se definen estos términos por la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Véase el glosario.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa expulsable exigida por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras esté en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras estaba ubicado en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se entiende por mala conducta grave:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conductas que constituyan delito de:
 - a. lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Travesuras criminales según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

De acuerdo con la Ley Federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Véase el glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que está legalmente almacenada dentro de un vehículo cerrado con llave, o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar a cabo ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una mano. (Véase el glosario.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurra en una instalación de campo de tiro aprobada que no esté ubicada en un campus escolar, mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro que esté patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Véase [póliza FNCG\(LEGAL\)](#).]
 - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Poseedor, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Véase el glosario.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria enumerados anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa expulsable, el coordinador de comportamiento de la escuela

(CBC) u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión en la escuela (ISS).
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Oído

Un estudiante que enfrenta la expulsión tendrá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte de los padres del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que esté no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos del distrito.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si

El estudiante o el padre del estudiante asiste.

La junta directiva delega en el Superintendente del Distrito Escolar Independiente de Red Oak o su designado la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la Junta de Expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se conozca el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado

de crianza), o

6. El estado de un estudiante como indigente.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la Orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director o la persona designada entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Desistimiento durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de comportamiento del campus (CBC) o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes de nuevo ingreso

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en DAEP para que todo el período no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, el estudiante recibirá una notificación verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. [Ver políticas [FOCA\(LEGAL\)](#) y [FODA\(LEGAL\)](#) para más información.]

GLOSARIO

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y tiene la intención de ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

El abuso es el uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte por el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Cause lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Cause lesiones corporales a otra persona o amenace o haga temer a otra persona una lesión corporal inminente o la muerte, si la otra persona:
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. Una persona discapacitada.

La munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como la munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chaleco antibalas.

El incendio premeditado se define en parte en el Código Penal 28.02 como un delito que involucra:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía,
 - 4) A sabiendas de que se encuentra en un inmueble ajeno,
 - 5) A sabiendas de que tiene en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - 6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
 - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

La agresión se define en parte por el Código Penal 22.01 (a) (1) como causar lesiones corporales intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente a otra persona; §22.01 (a) (2) como amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; y §22.01 (a) (3) como causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que puede considerarse razonablemente como ofensiva o provocativa.

La violación de la seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en nombre de él y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El acoso se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Véase más abajo). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre o se produce en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El Código Penal 46.01 define el dispositivo dispensador de productos químicos como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no entra en esta categoría.

El Club se define por el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, un blackjack, una porra, una maza y un tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo un medicamento, un adulterante y un diluyente, enumerada en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

La pandilla callejera criminal se define por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El acoso cibernético se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

El Código de Salud y Seguridad 483.001 define una droga peligrosa como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o bajo la orden de un veterinario autorizado.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación

de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

La conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a una persona, vivienda, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica una necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula a un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como un cigarrillo electrónico, un cigarro electrónico o una pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define un arma explosiva como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause alarma pública o terror indebidos.

La falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Hacer que una persona tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Las armas de fuego se definen por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para expulsar un proyectil o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El armazón o el cajón de mecanismos de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de

gas venenoso, o granada. Este término no incluye un arma de fuego antigua.

Los grafitis incluyen marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o aguafuerte en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

El Código Penal 46.01 define a un arma de fuego como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El acoso incluye:

1. Conductas que cumplan con la definición establecida en las políticas distritales [DIA \(LOCAL\)](#) y [FFH \(LOCAL\)](#);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; sea sexualmente intimidante; cause daño físico a la propiedad de otro estudiante; someta a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o dañe maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001(b)(2) de la Ley de Educación Código; o
3. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión;
 - f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito. ofensa bajo esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
 - i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Las novatadas se definen en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o que actúa con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, Incluido:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras

sustancias;

3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista de objetivos se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.

El Código Penal 46.01 define un artefacto explosivo improvisado como una bomba terminada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

El material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como visual

material que represente a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conductas sexuales. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Por nudillos se entiende cualquier instrumento que consista en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

El Código Penal 46.01 define el cuchillo de ubicación restringida como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Arma similar significa un artículo que se asemeja a un arma, pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora, tal como se define en el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Posesión significa tener un artículo en su persona o en su propiedad personal, incluyendo pero no limitado a ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Nudillos;
3. Munición perforante;
4. Un dispositivo dispensador de productos químicos;

5. Una pistola de cremallera;
6. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
7. Un artefacto explosivo improvisado.

La lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

La creencia razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar dicha creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en la notificación de arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

La defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conductas que constituyan delito de:
 - a. lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Travesuras criminales según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

El mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpen sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

El Código Penal 46.01 define un arma de fuego de cañón corto como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se modifique, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Switchblade es cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la vaina y que se abre

automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga.

La amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o de voluntarios organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otras formas de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público;
5. Hacer que el público o un grupo sustancial del público tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye una tira de abrayo o clavo, que, cuando

Atropella, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más de las llantas del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas en virtud de la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Agresión bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo en virtud de la Sección 21.16;
- Coerción sexual en virtud de la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista en virtud de la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09. [Ver política FOC.]

Bajo la influencia significa que no se puede utilizar normalmente las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola zip se define por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriado utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente.

PLAN DE DISCIPLINA

ESTUDIANTES DE

PRIMARIA

Los estudiantes que violen el Código de Conducta Estudiantil del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias. Las opciones disciplinarias del distrito incluyen el uso de una o más técnicas de manejo disciplinario, la remoción a un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria, la suspensión y la expulsión. Las medidas disciplinarias se aplican en función de la naturaleza de la infracción. Más información sobre el Plan de Manejo Disciplinario del distrito está disponible en el Código de Conducta Estudiantil.

Red Oak ISD se compromete a establecer un alto nivel de aprendizaje entre nuestros estudiantes. Cuando un estudiante interrumpe o detiene ese aprendizaje, se le dará una advertencia. Solo después de la advertencia* se obtendrán más consecuencias según lo determine la administración de la escuela. * (Nota: Se pueden dar consecuencias inmediatas cuando el comportamiento de un estudiante presenta riesgo de daño a sí mismo o a otros. No se requieren advertencias para aquellos delitos que resulten en una remisión a la oficina).

Plan de Disciplina Pasos K - 5

Los pasos del plan se acumularán a lo largo de todo el año escolar.

Paso 1:	Conferencia de Administradores
Paso 2:	Detención
Paso 3:	Detención
Paso 4:	Detención
Paso 5:	Hasta 1 día ISS (suspensión en la escuela)
Paso 6:	Hasta 1 día de ISS ganado
Paso 7:	Hasta 2 días de ISS ganados
Paso 8:	Hasta 2 días de ISS ganados
Paso 9:	Hasta 3 días de ISS ganados
Paso 10:	OSS (suspensión fuera de la escuela para los grados 3-5 hasta tres días)
Paso 11:	Primaria DAEP (15 días)
Paso 12:	1 día ISS
Paso 13:	2 días ISS
Paso 14:	3 días ISS
Paso 15:	OSS (para los grados 3-5 hasta tres días)
Paso 16:	Primaria DAEP (30 días)

Sin embargo, siempre y cuando un estudiante menor de tercer grado o un estudiante sin hogar no sea puesto en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en una conducta que contenga los elementos de: un delito de armas según las secciones del Código Penal 46,02 o 46,05; agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada; vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.

Un estudiante menor de seis años de edad no puede ser retirado de la clase y colocado en un DAEP, excepto que un estudiante menor de seis años de edad que haya sido expulsado de conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas [consulte la Política de la Junta FOD] recibirá servicios educativos en un DAEP.

PLAN DE DISCIPLINA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA

Pautas disciplinarias de la Escuela Secundaria Red Oak y la Escuela Intermedia Red Oak

En la mayoría de los casos, las medidas disciplinarias que se tomen se basarán en "acciones de ofensas individuales". Hay algunos casos en los que el total de puntos acumulados ganados determinará la acción disciplinaria. El administrador se reserva el derecho de utilizar cualquier acción que considere apropiada de acuerdo con las circunstancias específicas. La progresión natural de las consecuencias por comportamiento inapropiado incluiría la detención después de la escuela, la detención los sábados, la suspensión dentro de la escuela (ISS), la suspensión fuera de la escuela y luego la recomendación de la colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP). Los actos graves de mala conducta resultarán en consecuencias más graves, como la suspensión dentro de la escuela, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en DAEP o la recomendación de expulsión.

El Plan de Manejo Disciplinario de la Escuela Secundaria Red Oak y la Escuela Intermedia Red Oak se basa en un sistema de puntos. Cuando un estudiante ha acumulado de 15 a 20 puntos, el estudiante puede ser colocado en suspensión dentro de la escuela (ISS) por hasta tres días.

Cuando un estudiante ha acumulado 30 o más puntos totales para el año, se llevará a cabo una conferencia para determinar si se justifica una colocación en DAEP. A continuación se enumeran algunos ejemplos de delitos comunes:

Ofensa	Puntos por ofensa
Teléfono Celular / Dispositivo Personal	3 + Siga las pautas personales de comunicaciones electrónicas
Código de vestimenta	3 + Siga las pautas de violación del código de vestimenta
Tardanzas excesivas	3
Derivación a la oficina	3
Ir al estacionamiento sin permiso	3
Falta de cumplimiento de la detención o de la escuela de los sábados	3
No está en el área asignada	5
Insubordinación / Falta de respeto	5
Salir del campus sin permiso	5
Profanidad	5
Escaramuzas	5
Tabaco	5 puntos primera ofensiva; 10 Puntos Segunda Ofensiva, DAEP
Cigarrillo electrónico / Vape (posesión / uso)	10 puntos y ubicación DAEP
Peleando	10 puntos y ubicación DAEP
Fuegos artificiales	30
Robo	De 10 a 30
Vandalismo	De 10 a 30
Intimidación / acoso a otros	De 10 a 30
Alcohol / Drogas	Colocación de DAEP
Asalto	Colocación de DAEP
Armas	Colocación de DAEP

Cualquier otra ofensa que se considere que necesita una acción disciplinaria por parte de la administración se considerará mala conducta general y los puntos por ofensa oscilarán entre 1 y 30.

La administración mantiene la discreción de asignar puntos adicionales en caso de que el incidente se considere más grave.

Antes de ordenar la remoción a un DAEP, un coordinador de comportamiento del campus (CBC, por sus siglas en

inglés) debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, la disciplina del estudiante.

si el estudiante tiene una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, el estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de protección (cuidado de crianza), o el estado del estudiante como indigente, independientemente de si la decisión del coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) se refiere a una acción obligatoria o discrecional.

Los estudiantes que regresen de una colocación de DAEP tendrán su disciplina revisada caso por caso, con un máximo de 15 puntos adicionales que se acumularán antes de regresar a la colocación de DAEP.

El director o coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés) y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán los delitos según lo requiera la ley y llamarán a la policía local (Policía de Red Oak ISD) cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROBLE ROJO

PAUTAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS PERSONALES PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA

Escuela Secundaria Red Oak y Escuela Intermedia Red Oak

Según las Pautas de Comunicaciones Electrónicas Personales, todos los teléfonos celulares, relojes inteligentes, Air Pods/audífonos y otros dispositivos utilizados para comunicarse electrónicamente caen bajo el paraguas de los dispositivos de comunicaciones electrónicas personales y se hará referencia a ellos como "teléfonos celulares", "dispositivos de localización" y/o "dispositivo(s)". Para promover el mejor ambiente social y de aprendizaje posible en las aulas y escuelas, así como la seguridad general de los estudiantes de Red Oak ISD, los estudiantes se adherirán a las pautas que se enumeran a continuación durante el día escolar. La intención de las pautas de comunicaciones electrónicas es limitar el acceso y el uso de teléfonos celulares para evitar distracciones del aprendizaje y la pérdida de tiempo de instrucción, y para mantener la integridad de un entorno de aprendizaje exitoso en Red Oak ISD.

Pautas de uso

Los estudiantes aún podrán traer teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación personal a la escuela; sin embargo, los teléfonos celulares y todas las funciones dentro del dispositivo (cámaras, Air Pods/auriculares, relojes inteligentes y todas las demás aplicaciones) están prohibidos en todas las aulas a menos que se permita específicamente bajo la Sección 504 o dentro del IEP de Educación Especial de un estudiante.

Todos los estudiantes deben mantener sus dispositivos apagados y almacenados mientras estén en el aula. Los estudiantes pueden usar sus dispositivos antes y después de la escuela si no están en un salón de clases. Los estudiantes pueden usar sus dispositivos durante los períodos de paso y en la cafetería durante el desayuno y el almuerzo.

Almacenado significa tener dispositivos apagados y fuera de la vista, fuera de sus escritorios y fuera de sus manos y/o regazo.

Los dispositivos deben estar apagados y almacenados en modo "apagado" en sus bolsillos, bolsos o mochilas.

Una excepción a "almacenado" es que los estudiantes aún pueden usar relojes inteligentes; sin embargo, no se les permite ser volteados en dónde se pueden enviar/recibir mensajes o dónde están disponibles las aplicaciones mientras se está en las aulas.

Una excepción al "uso en los pasillos y la cafetería" es que los Air Pods solo se pueden usar en un oído por motivos de seguridad para permitir que el estudiante pueda escuchar todas las alertas e información de seguridad.

Declaración de Expectativas

El personal de ROISD reforzará la importancia de mantener un ambiente libre de teléfonos celulares y las consecuencias se administrarán de la siguiente manera:

- Si un estudiante usa un teléfono celular o dispositivo en violación de estas pautas durante el día escolar, el dispositivo será confiscado.
- El estudiante (en la primera ofensa) o el padre (en la segunda ofensa y las subsiguientes como se describe en las consecuencias a continuación) pueden recoger el dispositivo de telecomunicaciones confiscado de la oficina del director por una tarifa de \$15 (para la segunda ofensa y las subsiguientes). [Ver Ofensas Consecuencias a continuación.]

- Los dispositivos confiscados que no sean recuperados por el estudiante o los padres del estudiante se eliminarán después de la notificación requerida por la ley. [Ver Política de la Junta FNCE.]
- En circunstancias limitadas y de acuerdo con la ley, el teléfono celular de un estudiante puede ser registrado por personal autorizado. [Ver Política de la Junta FNF.]

Cualquier acción disciplinaria estará de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. El Distrito no es responsable de los teléfonos celulares dañados, perdidos o robados.

El uso no autorizado de teléfonos celulares, relojes inteligentes, cualquier tipo de Air Pods/auriculares y otros dispositivos utilizados para comunicarse electrónicamente son infracciones de las pautas.

Los estudiantes que usen un dispositivo personal de comunicaciones electrónicas en un salón de clases resultarán en la confiscación del teléfono celular y el cumplimiento de la lista graduada de consecuencias autorizadas.

En el caso de uso no autorizado, el maestro debe pedirle al estudiante el teléfono celular solo una vez. El hecho de no entregar el teléfono celular a la primera solicitud resultará en una remisión disciplinaria a la administración del campus por insubordinación, confiscación por parte de la administración y adherencia a la lista graduada de consecuencias. Los empleados autorizados del distrito que serán responsables de la confiscación de teléfonos celulares incluirán a los administradores y maestros (incluidos los sustitutos u otra persona que cubra la clase).

1ª Ofensa

- El teléfono es confiscado y el padre/tutor legal es contactado por el subdirector.
- El padre/tutor legal o el estudiante pueden recuperar el teléfono celular de la escuela al final del día de trabajo escolar.
- La ofensa es una referencia disciplinaria documentada con 3 puntos.

2ª Ofensa

- El teléfono es confiscado y el padre/tutor legal es contactado por el subdirector.
- El padre/tutor legal puede recuperar el teléfono celular de la escuela al final del día de trabajo escolar con cita previa y pagar una tarifa administrativa de \$15.
- La ofensa es una referencia disciplinaria documentada con 3 puntos.

3ª Ofensa

- El teléfono es confiscado y el padre/tutor legal es contactado por el subdirector.
- El padre/tutor legal puede recuperar el teléfono celular de la escuela al final del día de trabajo escolar con cita previa y pagar una tarifa administrativa de \$15.
- Estudiante asignado a la escuela de detención.
- La ofensa es una referencia disciplinaria documentada con 3 puntos.

4ª Ofensa

- El teléfono es confiscado y el padre/tutor legal es contactado por el subdirector.
- El padre/tutor legal puede recuperar el teléfono celular de la escuela al final del día de trabajo escolar con cita previa y pagar una tarifa administrativa de \$15.
- ISS asignado por el estudiante.
- La ofensa es una referencia disciplinaria documentada con 3 puntos.

5ª Ofensa (o cualquier ofensa más allá de 5)

- El teléfono es confiscado y el padre/tutor legal es contactado por el subdirector.
- El padre/tutor legal puede recuperar el teléfono celular de la escuela al final del día de trabajo escolar con cita previa y pagar una tarifa administrativa de \$15.
- Al estudiante se le asignaron dos (2) días de ISS.
- La ofensa es una referencia disciplinaria documentada con 3 puntos.

2024-2025

Paquete de bienvenida

Angela Fitzgerald, LPC-S
Melody Hawkins, LPC-S

Directora de Consejería y Servicios Familiares
Especialista en Apoyo al Estudiante

VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA DE RED OAK ISD

PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA

Pautas de consecuencias de Red Oak High School y Red Oak Middle School

1ª Ofensa = Advertencia del administrador en Skyward con corrección del estudiante; ISS si el estudiante no puede corregir

2ª Ofensa = Advertencia del administrador en Skyward y llamada telefónica de los padres con corrección del estudiante; ISS si el estudiante no puede corregir

3ª Ofensa = 1 día ISS y 3 puntos **4ª Ofensa** = 2 días ISS y 3 puntos **5ª Ofensa** = 3 días ISS y 3 puntos

6º (+) Ofensiva = 1 día OSS y 3 puntos

NOTA: Las sudaderas con capucha o que cubren la cabeza incluyen gorras, sombreros, boinas, pañuelos para la cabeza (a menos que sea por razones médicas o religiosas documentadas), capuchas (sudaderas con capucha), trapos Du, bandas para el sudor, pañuelos o viseras. Si se usan capuchas o cubiertas para la cabeza en el edificio, las sudaderas con capucha o cubiertas para la cabeza pueden ser recogidas por un administrador, y los padres deberán recogerlas en la oficina principal. Si se convierte en un problema con los estudiantes que no siguen la regla de no usar sudaderas con capucha (capuchas) o cubiertas para la cabeza en la cabeza en el edificio, debido a la seguridad, el distrito volverá a la política de "**no** se permitirá el uso de ropa con capucha (capuchas)" en el edificio. Es responsabilidad del estudiante seguir estas reglas y pautas para fines de seguridad / identificación, y necesitamos que los padres refuercen esto con sus estudiantes para la seguridad de nuestras escuelas.